



## Ayuntamiento de Pescueza

# BANDO

Se ha publicado en el D.O.E. la ORDEN de 8 de octubre de 2019 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

La orden declara los días comprendidos entre el 16 y el 20 de octubre como época de peligro medio de incendio y que **la época de peligro bajo de incendio comenzará el 21 de octubre** si la meteorología lo permite, por lo que **a partir de esta fecha se podrá iniciar la quema de rastrojos**, siempre comunicando a las autoridades competentes mediante declaración responsable.

Recordamos las medidas mínimas de seguridad a tener en cuenta a la hora de realizar las quemas:

1. No se quemarán los montones sobre pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable, alejándolos en lo posible de dicha vegetación, de las riberas, de los linderos, y de las copas de los árboles.
2. La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe la vegetación en pie o las copas de los árboles. Para prevenir escapes, todos los montones de encendidos deberán estar a la vista del responsable en campo (a menos de 100m). Cuando los montones superen 1 metro de alto o estén prendidos de forma simultánea en grupos de más de 10 de manera, se avisará 1 hora antes de su encendido mediante llamada a la Central de incendios o al 112.
3. Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 14:00 horas, momento en el que no se apreciará llama, debiendo permanecer vigilada hasta consumirse los rescoldos.
4. Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometiera su seguridad, o pueda causar daños a terceros, o el humo afecte a poblaciones o a la visibilidad en viales con tráfico. Se prohíbe la quema cuando el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> sea alto, muy alto o extremo.
5. Dispondrá de medios o auxilio para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, avisando en caso de incendio a la Central de incendios o al 112.
6. El declarante se obliga a entregar una copia completa de este documento al responsable en campo, quien dispondrá de ella en papel, o pantalla, en el lugar y momento de la quema. También se facilitará el acceso, vigilancia e inspección a los Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y personal adscrito a este Servicio.

### Diario Oficial de Extremadura. Orden completa

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/1970o/19050423.pdf>



### Web de INFOEX – Trámites en línea (Envío de declaración responsable)

<http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>

